

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial demandante Dr. Marcos Uriel Sánchez Mejía. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 29/06/2023

El número de documento [1152187465](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Medellín, 30 de junio de 2023

LUCAS NAVARRO

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Sebastián Román Ospina
Radicado	05001 40 03 028 2023 00906 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por el BANCO FINANDINA S.A. en contra de SEBASTIÁN ROMÁN OSPINA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Allegará un nuevo poder que esté dirigido al juez de conocimiento, que para el caso basta con manifestar que es el Juez Civil Municipal de Medellín, dado que el arrimado está dirigido a los Juzgados Promiscuos Municipales de Oralidad de Envigado.

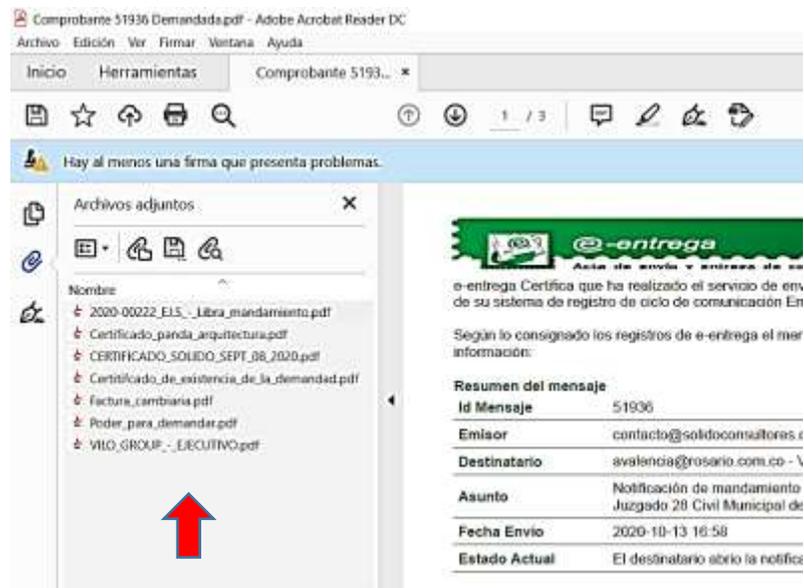
Si el poder se otorga por correo electrónico, deberá acreditarse en la misma manera que el inicialmente allegado.

2. Corregirá el hecho noveno, ya que la suma de dinero allí indicada no coincide con la registrada en el formulario registral de ejecución.
3. Aportará la prueba de que el aviso solicitando la entrega voluntaria del bien fue el que efectivamente se adjuntó al correo electrónico enviado el 8 de junio de 2023 con nombre "SOLICITUD_ENTREGA_VEHICULO_PLACAS_JCN587__SEBASTIAN_ROMAN_OS PINA.pdf".

Para ello puede aportar el certificado de E- Entrega de SERVIENTREGA original y de forma separada, es decir, sin unirlo a ningún otro escrito, a fin que se pueda verificar en

el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados al correo.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



4. Si el vehículo circula en la ciudad de Medellín, deberá indicar el lugar donde deberá ser llevado el automotor una vez sea capturado.
5. Precisaré donde se encuentra ubicado el vehículo de placas JCN587
6. Manifestará si se adjuntó al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante (art. 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015)
7. Allegará nota de vigencia **reciente** del poder especial conferido mediante la escritura pública No. 2236 del 29 de agosto de 2019 de la Notaría 2ª de Chía (Cund.).

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
 Juez
 Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42fd41de7f654d6ec089b837bf36769e67c08dd2f49982f0bc20ff1ff5aecfa6**

Documento generado en 04/07/2023 08:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>